

22 NOV 1931  
PATENTE  
ECONOMICO-COMERCIAL

272272



272272

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de registro de una  
PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL, a favor de  
CHOCOLATES BILBAINOS, S. A., de nacionalidad españo-  
la, residente en Bilbao, Tivoli, 4, y por: NUEVO SIS-  
TEMA PARA EL INCREMENTO DE LA VENTA DE ARTICULOS EN  
COLABORACION ENTRE VARIOS FABRICANTES.

- o - o - o - o - o - o -

5 Tiene por objeto la presente solicitud de registro de Patente económico-comercial, al proteger al amparo de lo que se establece en el artículo 47 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial, un nuevo sistema para el incre-  
5 mento de la venta de artículos en colaboración entre varios fabricantes.

10 La práctica comercial aconseja aumentar el incentivo que al público pueda ofrecerse de que la adquisición de un determinado producto pueda producir beneficio cierto en la economía de los consumidores de aquel, por cuanto  
10 que por este hecho, por el sistema que es objeto de esta patente, pueden adquirirse aquellos consumidores en otros establecimientos, productos de varia procedencia, con un sensible beneficio en cuanto al precio de compra de los  
15 mismos.

Para tal fin, se crea una organización que posibilita la puesta en práctica del sistema, organización que se rige bajo la dirección y regulación de una determinada



272272

20 firma productora, que es la que lleva a su cargo, y por su  
cuenta y riesgo, la propaganda comercial y difusora del sis-  
tema, haciendo referencia en ella, obligadamente, a las o-  
tras firmas colaboradoras y a sus productos, las que no tie-  
nen más misión que la de conceder un determinado descuento  
25 sobre el precio de venta de aquellos productos y permitir  
que estos se adquirieran en las condiciones básicas de este  
sistema.

Queda pues definido, que en este sistema para el  
incremento de ventas, hay que considerar, de una parte, la  
empresa organizadora, y de otra, todas aquellas empresas  
30 que solo afluyen a él, como colaboradoras.

La empresa organizadora, basa su propaganda en un  
determinado producto o varios que la misma fabrique, y es-  
ta propaganda, siempre por cuenta y riesgo de esta misma  
empresa, va encaminada a hacer conocer al público consumi-  
35 dor de aquellos productos, que merced a la adquisición de  
los mismos y bajo las condiciones que se establecen para el  
caso, pueden adquirir en los respectivos establecimientos  
de origen, o de venta, una serie de productos que proceden  
de las empresas colaboradoras, en las condiciones óptimas  
40 de economía, que son base, precisamente, del sistema que se  
reivindica en esta Patente.

Las empresas colaboradoras, que no participan en los  
gastos de la organización, se limitan, unicamente a pactar  
un convenio con la empresa organizadora, en virtud de la  
45 cual, conceden un descuento comercial determinado sobre los  
productos que ellos fabrican, y que ha de enumerarse en el  
convenio, a fin de que puedan ser adquiridos en sus propias  
fábricas, o en los establecimientos que los expendan, en  
las condiciones y forma que se establecen como base del sis-



272272

50 tema.

Y el sistema de adquisición de estos productos viene determinado por la singular condición de que para tal adquisición se señala como precio de compra de los mismos, un número determinado de fundas, envueltas, talones, vales, cheques, cupones, etc, que ha de llevar, o se ha de entregar, el o con él producto o productos elaborados por la entidad organizadora, y que no actúan en función al valor del precio de su adquisición, sino como unidades aisladas para determinar caprichosamente y en cada caso, el número de las que son precisas reunir para la adquisición de tales productos de varias procedencias, y en los propios establecimientos en que los mismos se expendan.

Es obvio, hacer notar, que con este sistema se benefician mutua y reciprocamente, tanto la entidad organizadora, como las entidades colaboradoras, por cuanto que las primeras, acrecientan por el incentivo del contravalor adquisitivo de los vales, cupones, envueltas, etc, de sus productos, que dá pabulo a que el consumidor apetezca el adquirir aquellos, para poder gozar de esta singular ventaja, y por otra parte, las entidades colaboradoras, que ven difundidas las marcas de sus productos en la propaganda que ha de realizar la entidad organizadora y que merced a ella, encauza y orienta la atención del público consumidor hacia tales marcas, hacia tales productos.

En resumen, reivindica la entidad recurrente en virtud de la presente solicitud de registro de Patente económico-comercial, el privilegio exclusivo de explotación del objeto de la misma, al amparo de los preceptos del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial, por el plazo de veinte años, objeto que queda esencialmente caracterizado



272272

por las siguientes

NOTAS.- REIVINDICACIONES

85 PRIMERA.- Nuevo sistema para incremento de la venta de ar-  
ticulos en colaboración entre varios fabricantes, caracte-  
rizado por la circunstancia de que uno de dichos fabrican-  
tes toma a su cargo la organización y difusión de dicho sis-  
tema, en cuanto a la productividad y puesta en practica del  
mismo, siendo de su cuenta y riesgo, exclusivamente, todos  
y cada uno de los gastos que por tal concepto se produzcan,  
90 si bien con la obligación de hacer referencia en tal publi-  
cidad, a todos los demás productos que fabriquen las entida-  
des colaboradoras del sistema y con especificación de estas  
mismas entidades.

95 SEGUNDA.- Nuevo sistema para incremento de la venta de ar-  
ticulos en colaboración entre varios fabricantes, asi mismo  
caracterizado por la circunstancia de que las entidades co-  
laboradoras adheridas al sistema, como compensación a gozar  
de los beneficios de la difusión publicitaria que ha de  
efectuarse la empresa organizadora y relativa a sus produc-  
tos, concede a esta y para que pueda tener en cuenta tal  
100 beneficio en la determinación del número de unidades de en-  
vueltes, vales o cupones que han de entregarse con el produc-  
to o productos base de la propaganda y que han de servir pa-  
ra la compra de aquellos productos un descuento a determi-  
105 nar en cada caso, que facilite la efectividad y posibilidad  
de la adquisición en condiciones mas beneficiosas de las que  
se conceden al publico en general.

TERCERA.- Nuevo sistema para incremento de la venta de ar-  
ticulos en colaboración entre varios fabricantes, asimismo  
110 esencialmente caracterizado por la circunstancia de que  
para la adquisición de estos productos, que son objeto de



272272

la propaganda, según reivindicación primera, se señala como precio de compra de los mismos, un número determinado de fundas, envueltas, talones, vales, chuques, cupones, etc. que ha de llevar, o se ha de entregar, el o con el producto o productos elaborados por la entidad organizadora y que no actúan en función al valor del precio de adquisición, sino como unidades aisladas para determinar caprichosamente y en cada caso el número de las que son precisas reunir, para la adquisición de tales productos de varia procedencia, y en los propios establecimientos en que los mismos se expenden.

CUARTA.- NUEVO SISTEMA PARA EL INCREMENTO DE LA VENTA DE ARTICULOS EN COLABORACION ENTRE VARIOS FABRICANTES.

Todo tal y conforme se describe en la anterior Memoria que consta de cinco hojas mecanografiadas por una sola cara.

Madrid, 22 de Noviembre de 1.961.

P.A.

CARLOS DE ARMIÑA Y SUU  
P. P.